



REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO 2022

REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO

La Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito “SOMNAVAL” Ltda. Informa a sus asociados que en Honorable Junta General Ordinaria de Socios, en su vigésima novena reunión anual efectuada el día 02 de Junio de 1990, acordó a proposición del Consejo de Administración, crear un FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO, el cual, se regirá por el siguiente Reglamento:

TITULO I

OBJETIVO

ARTICULO 1

Se establece el beneficio denominado “FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO”, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “SOMNAVAL” Ltda., el que se regirá por las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de otros acuerdos que posteriormente se adopten, lo que se entenderán incorporados.

ARTICULO 2

EL FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO, tendrá como objetivo, ir en ayuda de los socios que requieran los beneficios contemplados en este Reglamento.

Los beneficios contemplados en este fondo los determinara el Comité de Administración del Fondo Solidario, de conformidad a la Tabla de beneficios anexos al presente Reglamento y que fuera aprobada por la Asamblea General de Socios con fecha 20 de Abril de 2011.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3

El Fondo Solidario, se constituirá con el aporte mensual de todos los socios, el que será reajustado a propuesta del Comité de Administración del Fondo Solidario y aprobado por la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 4

El plan de beneficios será elaborado por el respectivo Comité de Administración del Fondo Solidario, pudiendo ser modificado y aprobado por la Asamblea General de Socios.

TITULOIII

ADMINISTRACIONDEL FONDO

ARTICULO 5

El Consejo de Administración designará un Comité de Administración del Fondo Solidario, el cual será ratificado anualmente por la Junta General de Socios. Este Comité estará compuesto por un mínimo de tres personas entre las cuales deberá contemplarse al Gerente o Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Cooperativa, quien se desempeñará como Jefe de este.

Las personas designadas permanecerán 1 año en el cargo y podrán ser reelegidas.

ARTICULO 6

En cada Junta General Anual, se entregará una cuenta de la Administración del Fondo que debe contener una información amplia, de tal manera que permita conocer y apreciar el funcionamiento, este formará parte de la memoria anual.

TITULOIV

DERECHOSYBENEFICIOS

ARTICULO 7

Tendrán derecho al beneficio, todos los socios de la Cooperativa que tengan una antigüedad mínima de un año en la Institución, salvo en los beneficios de reembolso de recetas médicas, atención médica y exámenes, las cuales podrán reembolsarse con una antigüedad mínima de 90 días.

ARTICULO 8

Para tener derecho al beneficio del Fondo Solidario de la Cooperativa, el socio deberá encontrarse al día en todas sus obligaciones económicas con la Institución, esto es; en sus créditos, si los tuviera, cuotas de participación u otras.

ARTICULO 9

El socio que renuncie o sea excluido de la Cooperativa, no tendrá derecho a devolución de las cuotas que haya cancelado al FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO.

ARTICULO 10

Las Instituciones con Personalidad Jurídica que sean socias de la Cooperativa, no tendrán derecho a este beneficio y no estarán afectas a la cancelación de cuotas al Fondo Solidario Cooperativo.

TITULO V

ASIGNACION DEL BENEFICIO

ARTICULO 11

- a) Los reembolsos a que tengan derechos los socios serán solamente para los socios de la Cooperativa, salvo los que estén establecidos expresamente en el tipo de beneficio de la Tabla anexa, la cual forma parte de este Reglamento y así lo indique.
- b) El monto de cada beneficio estipulado en este Reglamento, estará calculado considerando la antigüedad de cada socio en la Cooperativa, de acuerdo a la Tabla de Beneficios anexa establecida, que forma parte de este Reglamento y que considera máximos y mínimos para cada caso y será otorgado según como se dispone en la referida Tabla.
- c) Para determinar el monto del beneficio a cancelar, se tomará como base el copago efectivo que realice el socio de conformidad a lo estipulado para cada tipo de beneficio según Tabla anexa. Se entiende por copago efectivo, el monto en dinero que realmente pago el socio después de realizado cualquier tipo de descuento, abono, reembolsos de seguros, subsidios y afines; expresados en la boleta de compra, facturas de compra, bonos de atención médica, descuentos en papeleta de CAPREDENA o DIPRECA, certificados de pagos o cualquier documento similar que acredite fehacientemente el pago de la prestación requerida.
- d) Para todo cobro de beneficio, que se cancele vía tarjeta de débito o crédito deberá adjuntar un certificado donde se acredite el detalle de la compra.
- e) Todo documento que respalde una boleta por el cobro de un beneficio debe venir con la respectiva firma y timbre del emisor.

ARTICULO 12

Las solicitudes para impetrar estos beneficios deberán estar respaldadas con la documentación respectiva, la cual está informada para cada uno de los beneficios en la Tabla anexa de este Reglamento.

ARTICULO 13

Presentada la solicitud por el socio, se resolverá por Depto. De Operaciones, en la medida que la documentación y antecedentes adjuntos no presenten ningún reparo. Si es observada pasara al Comité Administrador del Fondo, quien analizara y determinara si procede el beneficio para la cancelación del pago respectivo.

Los tiempos de respuestas estarán determinados por la siguiente tabla:

FONDO	TIEMPO APROBACIÓN
Atención Médica	inmediata
Exámenes Médicos	inmediata
Recetas Médicas	inmediata
Bono Hospitalización	Tope 72 horas
Lentes Ópticos	Tope 72 horas
Servicios Oftalmológicos	Tope 72 horas
Atención Dental	Tope 72 horas
Prótesis Imp. Dentales	Tope 72 horas

Audífonos Aparatos Ort.	Tope 72 horas
Enfermedad Alto Riesgo	Tope 72 horas
Incendio casa habitación	Tope 72 horas
Bodas de Oro	inmediata
Natalidad / Matrimonio	inmediata
Fiesta Patrias / Navidad	inmediata
Estimulo Educativo	Tope 72 horas
Lista Escolar	inmediata
Apoyo Matricula para Socio	Tope 72 horas

ARTICULO14

Los beneficios se pagarán directamente al socio (a través de cajas de Somnaval o transferencia bancaria), o a aquella persona que el socio señale expresamente, lo individualice, dando nombre completo, domicilio y cedula de identidad en un poder simple que tendrá una duración máxima de 6 meses, desde la fecha de su otorgamiento, debiendo además el apoderado exhibir la cedula de identidad original del socio. El poder simple y una fotocopia de la cedula de identidad de ambos, será guardada por el Comité de Administración.

TITULOVI

FINANCIAMIENTO DEL FONDO

ARTICULO15

EL FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO se financiará por los Seguros externos que eventualmente contrate la Cooperativa y los aportes metódicos mensuales aprobados por la Asamblea General de Socios, efectuada el día 27 de abril de 2019 quedando como sigue:

\$2.500 mensuales para todos los socios naturales

ARTICULO16

Los beneficios que otorgue la Cooperativa por este concepto, se financiaran con cargo a este Fondo Solidario, hasta agotarse los recursos disponibles de conformidad a las normas legales vigentes.

TITULOVII

DISPOSICIONESVARIAS

ARTICULO17

Los socios tienen la obligación de dar a conocer a sus familiares los beneficios a que tienen derecho en la Cooperativa.

ARTICULO18

Los beneficios quedaran sin efecto cuando ocurran las siguientes causales:

- a) Guerra
- b) Terremoto
- c) Maremoto
- d) Otras calamidades públicas de carácter colectivo

ARTICULO19

Los beneficios establecidos en el FONDO SOLIDARIO COOPERATIVO, entraran en vigencia a contar del 01 de Junio del 2011.

ARTICULO20

La Tabla de beneficios (Antigüedad en el Fondo Solidario y los valores del beneficio) se encuentran anexados a este Reglamento.

ARTICULO21

La Junta de Vigilancia deberá supervisar el funcionamiento y administración de este Fondo Solidario.

ARTICULO22

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por el Comité de Administración del Fondo Solidario.

ARTICULO23

La fecha de determinación del segmento etario, que establece el valor de cobro del Fondo Solidario, será realizada al cierre de cada año calendario, fijando la edad de cada socio, con la finalidad de establecer el valor de la cuota a pagar para todo el siguiente año.

ARTICULO 24

En el supuesto, de que un Socio que pertenezca al Fondo Solidario, incumpla con el Reglamento establecido; el Comité del Fondo Solidario:

1. Se reunirá para analizar los antecedentes.
2. Durante el tiempo intermedio entre el proceso de investigación de los antecedentes, el socio afectado permanecerá suspendido de los beneficios del Fondo Solidario, pero sujeto al cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

ARTÍCULO 25

Causales de Exclusión del Fondo Solidario

- a) Presentación de documentación falsificada; para realizar cobros para sí mismo o para un tercero.
- b) Presentación de documentación adulterada; para realizar cobros para sí mismo o para un tercero.
- c) Presentación de documentación enmendada; para realizar cobros para sí mismo o para un tercero.

ARTÍCULO 26

Procedimiento de Exclusión del Fondo Solidario

- a) La exclusión del Fondo Solidario, sólo puede ser acordada por el Comité del Fondo Solidario.
- b) Habiendo tomado conocimiento del hecho de haber incurrido un socio en alguna de las causales de exclusión establecidas en el Reglamento del Fondo Solidario, el Comité Administrador, citará al socio a una reunión en la que expondrá los cargos y escuchará las alegaciones que el afectado formule, verbalmente o por escrito. La citación será enviada con 10 días de anticipación, a lo menos, y en ella se expresará su motivo.
- c) La decisión del Comité Administrador, podrá ser comunicada de inmediato al socio o dentro de los 10 días siguientes.
- d) El socio excluido tendrá 10 días para apelar de la medida de exclusión ante Comité Administrador, a la que deberá ser citado especialmente mediante carta certificada.
- e) Si el Comité Administrador una vez escuchado los descargos, analizados los documentos, confirma la medida, el socio quedará definitivamente excluido del Fondo Solidario

ARTÍCULO 27

Independiente al proceso de exclusión del socio al Fondo Solidario; Cooperativa de Ahorro y Crédito Somnaval Limitada., se reserva el derecho de realizar todas las acciones legales civiles y penales que en derecho correspondan ejercer.

TABLA DE BENEFICIOS FONDO SOLIDARIO

(Ref.: Art. 21 del Reglamento del Fondo Solidario Cooperativo)

Estos beneficios serán cancelados siempre y cuando el socio cumpla con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo Solidario Cooperativo y el cual requerirá de la aprobación del Comité Administrador del Fondo Solidario.

Para el otorgamiento de los beneficios detallados en la presente tabla se tendrá que revisar cada requisito según sea el beneficio otorgado propiamente tal, debiendo acreditarse con la documentación requerida para cada beneficio en particular.

Los beneficios del Fondo Solidario estarán divididos en las siguientes categorías:

- **FONDO DE SALUD**
- **FONDO CATASTROFICO**
- **FONDO ESPECIAL**
- **FONDO EDUCACIONAL**

FONDO DE SALUD

REEMBOLSO POR ATENCION Y EXAMENES MEDICOS

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>AT.MEDICA</u>	<u>EXAMENES</u>	<u>SOCIO</u>	<u>HIJOS</u>
90 días o más y mayor a \$15.000	\$7.000.-	\$9.000.-	8 veces en el año	4 veces en el año
Boletas entre \$ 5.000 y \$15.000	\$5.000.-	\$6.000.-	8 veces en el año	4 veces en el año

Se consideran 8 veces de reembolso para el socio (entre atención y exámenes médicos) y 4 veces para los hijos (entre atención y exámenes médicos, independientemente del N° de hijos, el total en el año será de 4 veces); tanto boletas mayores e inferiores a \$15.000.-

El plazo máximo de cobro de este beneficio, corresponderá a 60 días a contar de la fecha de la prestación médica. Se ampliará el plazo a 180 días para aquellos socios y socias cuya prestación médica y exámenes se realiza en hospitales de las Fuerzas Armadas y Carabineros

REQUISITOS ATENCION MÉDICA:

- a) Presentación del bono de atención médica. En caso de bonos se considera el monto a pagar por el socio después de la bonificación de Isapre o FONASA o cualquier fondo de salud al que este pertenezca.
- b) En el caso de reembolsos para hijos, se deberá acreditar la calidad mediante Certificado de Nacimiento o Libreta de Matrimonio. En el caso de un socio que mantenga la tutela de un menor, deberá acreditar su calidad de tutor con una Resolución Judicial acompañado del Certificado de Nacimiento del infante.
- c) Se consideran hijos válidos para el cobro del beneficio:
 - a. Los menores de 18 años o que estén cursando enseñanza media.
 - b. Los hijos desde 18 y hasta 28 años que cursen alguna carrera que tenga una malla curricular igual o superior a 4 semestres en universidades o institutos profesionales, acreditando la duración de esta con el correspondiente Certificado de Estudios.
 - c. Los hijos con capacidades diferentes.
- d) Si el hijo es socio de la cooperativa, sólo podrá cobrar por sí mismo.
- e) Si ambos tutores son socios, se pagará beneficio al que tenga la tutela dictada por un tribunal, si es tutela compartida, se pagara solo a uno de los tutores.

Adicionalmente, en este ítem se considerarán:

- a) Tratamientos especializados tales como: Kinesiología, Fonoaudiología, Tecnólogo médico con especialidad Oftalmología y/o Optometría, Servicios de enfermería (procedimientos inyectables y curaciones efectuadas por personal profesional y solicitado por escrito por médico tratante, lo cual deberá ser acreditado por el socio).
- b) En el caso de Podólogos deberá ser indicado por médico tratante; y se cancelará el 50% del valor pagado por el socio, con tope de \$6.000.

Respecto a la medicina alternativa, solo se podrá hacer uso del reembolso en lo relativo a; ACUPUNTURA, HOMEOPATIA Y NATUROPATIA, las cuales son reconocidas como profesiones auxiliares de la salud y reconocidas por el Ministerio de Salud, se debería considerar que tenga Resolución Sanitaria para el ejercicio de la medicina complementaria alternativa (MCA) o revisar el listado de los profesionales autorizados para ejercer esta medicina en

<http://web.minsal.cl/medicinas-complementarias-registro-terapeutas/>

REQUISITOS EXAMENES MEDICOS:

- a) Presentación del bono de atención médica con el timbre de la institución donde se practicó los exámenes y copia de la orden medica de exámenes (deberá hacer la copia de la orden antes).

El plazo máximo de cobro de este beneficio, corresponderá a 60 días a contar de la fecha de la prestación médica. Se ampliará el plazo a 180 días para aquellos socios y socias cuya prestación médica y exámenes se realiza en hospitales de las Fuerzas Armadas y Carabineros

- b) En el caso de los bonos se considera el monto a pagar por el socio después de la bonificación de Isapre o FONASA o cualquier fondo de salud que este posea.
- c) En el caso de cancelar de forma particular, deberá presentar la copia de la boleta de honorarios junto con la orden de exámenes debidamente timbrada.
- d) Se contemplan para el cobro de este beneficio, todo tipo de exámenes médicos, adjuntando la orden médica o boleta correspondiente.

REEMBOLSO EN RECETAS MEDICAS SOCIOS

<u>VALOR BOLETAS</u>	<u>REEMBOLSO</u>	<u>PAGO BENEFICIO</u>
Boletas de más de \$25.000	\$7.000.-	9 veces en el año
Boletas desde \$10.000 hasta \$24.999	\$4.000	9 veces en el año

HIJOS

<u>VALOR BOLETAS</u>	<u>REEMBOLSO</u>	<u>PAGO BENEFICIO</u>
Boletas de más de \$25.000	\$ 5.000	4 VECES EN EL AÑO
Boletas desde \$10.000 hasta \$24.999	\$3.500	4 VECES EN EL AÑO

REQUISITOS:

- a) Presentación Boleta original de la farmacia o establecimiento donde realizo la compra y copia de receta médica timbrada por el médico tratante a nombre del socio.
- b) El valor a considerar para el pago del beneficio será el total cancelado de la boleta o factura presentada, según Artículo 11 letra c) de este Reglamento.
- c) Se podrá cobrar este beneficio dentro de los 60 días a partir de la fecha de cancelación de la boleta o factura, según Artículo 11 letra c) de este Reglamento. No obstante, lo anterior la fecha máxima entre receta médica y boleta o factura será de 60 días.
- d) El documento conductor para el cobro de este beneficio **ES LA RECETA MEDICA.**
- e) En el caso del reembolso de recetas médicas que sean permanentes, esta receta podrá tener una fecha máxima de emisión de 2 años y debe decir claramente la permanencia de la misma.
- f) En el caso de reembolsos para hijos, se deberá acreditar la calidad mediante Certificado de Nacimiento o Libreta de Matrimonio. En el caso de un socio que mantenga la tutela de un menor, deberá acreditar su calidad de tutor con una Resolución Judicial acompañado del Certificado de Nacimiento del infante.
- g) Se consideran hijos válidos para el cobro del beneficio:
 - a. Los menores de 18 años o que estén cursando enseñanza media.
 - b. Los hijos desde 18 y hasta 28 años que cursen alguna carrera que tenga una malla curricular igual o superior a 4 semestres en universidades o institutos profesionales, acreditando la duración de esta con el correspondiente CertificadodeEstudios.
 - c. Los hijos con capacidades diferentes.
- h) Si el hijo es socio de la cooperativa, sólo podrá cobrar por sí mismo.
- i) Respecto a los plazos estipulados en el punto c), se podrán agrupar las boletas para poder cumplir con el monto mínimo requerido para cobro del beneficio.
- j) Si ambos tutores son socios, se pagará beneficio al que tenga la tutela dictada por un tribunal, si es tutela compartida, se pagara solo a uno de los tutores.

BONO DIA CAMA POR HOSPITALIZACION

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO</u>	<u>TOPE</u>
1 A 2 AÑOS	\$3.000.- POR DIA	El tope máximo corresponde a 8 días.
3 AÑOS Y MAS	\$5.000.- POR DIA	El tope máximo corresponde a 10 días.

REQUISITOS:

- a) El beneficio se cancelará dos veces al año, debe presentar “epicrisis médica” o “ficha médica” con firma y timbre, esta debe indicar claramente la fecha de ingreso y la fecha de salida.
- b) Plazo para cobro 60 días desde la fecha de salida.

LENTES OPTICOS

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>	<u>CONYUGEEHIJOS(AS)</u> <u>50%</u>
1 A 2 AÑOS	\$15.000.-	\$10.000.-
3 A 4 AÑOS	\$25.000.-	\$14.000.-
5 AÑOS Y MAS	\$30.000.-	\$17.000.-

REQUISITOS:

- a) Boleta Original, Receta médica y considerar requisitos del Artículo 11 letra d)
- b) Beneficio se cancelará una vez por año.
- c) **En el caso del cónyuge;** presentar el Certificado de Matrimonio.
- d) En el caso de que la cónyuge sea socia de la Cooperativa, solo podrá percibir el beneficio por sí misma.
- e) **En el caso de los hijos;** la condición de hijo, deberá acreditarse mediante Certificado de Nacimiento o Libreta de Matrimonio.
- f) En el caso de un socio que mantenga la tutela de un menor, deberá acreditar su calidad de tutor con una Resolución Judicial acompañado del Certificado de Nacimiento del infante.
- g) En el caso de un hijo, que ambos padres sean socios de la Cooperativa, este podrá recibir el beneficio solo por uno de ellos.
- h) Se consideran hijos válidos para el cobro del beneficio:
 - a. Los menores de 18 años
 - b. Hijos con capacidades diferentes.
- i) Se podrá cobrar el beneficio con una diferencia de fecha entre la receta médica y la boleta respectiva, como máximo de 6 meses, no obstante la boleta tendrá vigencia de 60 días para cobro del beneficio.

- j) En caso que el valor de la boleta o factura presentada fuese inferior al monto del beneficio a cancelar estipulado en la Tabla anexa, se reembolsará el valor cancelado de dicha boleta o factura.
- k) Si el hijo es socio de la cooperativa, sólo podrá cobrar por si mismo.

SERVICIOS OFTALMOLOGICOS

Para otros casos relacionados con servicios oftalmológicos tales como, adquisición de cristales, marcos o reparaciones, y cuando los valores pagados sean menores al beneficio que le corresponda, se cancelara de acuerdo a lo siguiente:

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>	<u>CONYUGE50%</u>
1 A 2 AÑOS	10% del valor de la boleta o factura con un monto máximo de pago de \$12.500.-	5% del valor de la boleta o factura con un monto máximo de pago de \$7.500.-
3 A 4 AÑOS	20% del valor de la boleta o factura con un monto máximo de pago de \$17.500.-	10% del valor de la boleta o factura con un monto máximo de pago de \$10.000.-
5 AÑOS Y MAS	40% del valor de la boleta o factura con un monto máximo de pago de \$22.500.-	20% del valor de la boleta o factura con un monto máximo de pago de \$12.500.-

REQUISITOS:

- a) En el caso de compra de marcos, se debe presentar boleta a nombre del socio con el detalle que indique la compra del marco; sin receta.
- b) En el caso de compra de cristales, debe presentar la boleta a nombre del socio con el detalle que indique la compra de los cristales, más receta; esta puede ser actualizada o también una receta anterior (máximo 2 años).
- c) En el caso de las reparaciones, solo la boleta a nombre del socio con el detalle que indique reparación del lente

ATENCION DENTAL

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>
1 A 2 AÑOS	\$15.000.-
3 A 6 AÑOS	\$35.000.-
6 AÑOS Y MAS	\$50.000.-

REQUISITOS:

- a) Boletas por \$50.000 o más. Puede presentar más de una boleta adjuntando el “presupuesto dental total”.
- b) Beneficio se cancelará una vez por año.
- c) El reembolso por este concepto de atención dental, tendrá una fecha de solicitud de 8 meses iniciado el tratamiento.
- d) Si el socio realiza el tratamiento en la Fundación Somnaval, los costos de este serán deducidos del beneficio. - Por lo tanto, el pago que tendrá que hacer el socio, corresponde a la diferencia entre el monto del beneficio y el gasto realizado.

PROTESISEIMPLANTESDENTALES

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>
1 A 2 AÑOS	\$ 20.000
3 A 4 AÑOS	\$ 65.000
5 AÑOS Y MAS	\$75.000

REQUISITOS:

- a) Boleta por atención dental de \$50.000 o más puede presentar más de una boleta adjuntando el presupuesto dental total.
- b) Boleta a nombre del socio y la orden medica correspondiente que indique expresamente que el tratamiento referido corresponda a un cambio de prótesis o implantes dentales.
- c) Beneficio se cancelará una vez por año, según referencia Artículo 11 de este Reglamento.
- d) El reembolso por este concepto de prótesis e implantes, tendrá una fecha de solicitud de 8 meses iniciado el tratamiento.
- e) Si el socio realiza el tratamiento en la Fundación Somnaval, los costos de este serán deducidos del beneficio. - Por lo tanto, el pago que tendrá que hacer el socio, corresponde a la diferencia entre el monto del beneficio y el gasto realizado.

AUDIFONOS Y APARATOS ORTOPÉDICOS:

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>
1 A 2 AÑOS	30% del valor de la boleta del audifono y/o aparato ortopédico. Monto máximo a pagar \$20.000.-
3 A 4 AÑOS	30% del valor de la boleta del audifono y/o aparato ortopédico. Monto máximo a pagar \$35.000.-
5 AÑOS Y MAS	30% del valor de la boleta del audifono y/o aparato ortopédico. Monto máximo a pagar \$45.000.-

REQUISITOS:

- a) Boleta a nombre del socio(a) y la orden médica correspondiente. b) Beneficio se cancela 1 vez por año.
- c) Se considerarán aparatos ortopédicos válidos, los siguientes:
 - a. Silla de ruedas
 - b. Bastones
 - c. Plantillas y zapatos ortopédicos d. Muletas, y
 - e. Andadores.
 - f. Bota clínica

ENFERMEDAD DE ALTO RIESGO

Se considerarán en este caso las siguientes enfermedades para el otorgamiento del beneficio:

- a) Cirugía a corazón abierto
- b) Colocación de marcapaso definitivo
- c) Cáncer tratado con Radioterapia y/o Quimioterapia
- d) Cáncer tratado Paliativamente
- e) Insuficiencia Renal Crónica terminal que requiera Diálisis.
- f) Instalación de Catéter directo al Corazón.

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>1ºVEZ</u>	<u>2ºVEZ</u>	<u>3ºVEZ</u>
1 A 3 AÑOS	\$50.000.-	50% del primer beneficio	25% del primer beneficio
4 A 8 AÑOS	\$75.000.-	50% del primer beneficio	25% del primer beneficio
9 AÑOS Y MAS	\$100.000.-	50% del primer beneficio	25% del primer beneficio

REQUISITOS:

- a) Certificado médico especificando el diagnóstico pertinente.
- b) Cada caso será evaluado por el Comité Administrador del Fondo.
- c) El beneficio se cancelará 1 vez por año, con un máximo de 3 veces, según indica la Tabla.
- d) Al hacer uso de este beneficio se considerarán siempre las 3 veces de cancelación.
- e) Para cada cobro del beneficio debe presentarse un certificado médico que acredite el tratamiento respectivo, con una antigüedad no superior a 6 meses, desde la fecha de presentación del certificado médico.

FONDO CATASTRÓFICO

INCENDIO CASA HABITACION

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>Daño mínimo leve</u>	<u>Daño grave de consideración</u>	<u>Daño grave pérdida total</u>
1 A 4 AÑOS	\$30.000.-	\$50.000.-	\$100.000.-
5 a 9 AÑOS	\$60.000.-	\$150.000.-	\$300.000.-
10 AÑOS Y MAS	\$100.000.-	\$250.000.-	\$500.000.-

REQUISITOS

- a) Informe de Bomberos donde se debe indicar expresamente el Nombre, Rut y domicilio del socio siniestrado.
- b) El tipo de calificación del siniestro será evaluado por el Comité de Administración del Fondo Solidario (Ver referencia Artículo 11 de este Reglamento).
- c) El beneficio se pagará 1 vez al año y solo por un bien raíz (una casa)
- d) En el caso de este beneficio, si ambos cónyuges son socios y certificado Bomberos coincide con el mismo domicilio, se cancelará al primero un 100% del beneficio y al segundo un 50% según el tramo de la tabla de pago y según la antigüedad como socio.
- e) Solo se cancelará el beneficio cuando el daño sea en la infraestructura, no cuando se dañen los bienes muebles (enseres de la casa)
- f) El socio debe acreditar con certificado de dominio vigente, ser el dueño del bien raíz siniestrado
- g) El socio debe acreditar con certificado de dominio vigente ser el dueño del bien raíz siniestrado, extendido por el Conservador de bienes raíces.

FONDO ESPECIAL

BONO BODAS DE ORO

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>
1 A 2 AÑOS	\$25.000.-
3 AÑOS Y MAS	\$50.000.-

REQUISITOS:

- a) Presentar Certificado de Matrimonio.
- b) Pueden cobrar beneficio ambos cónyuges si son socios.
- c) Vigencia para el cobro dentro de los 60 días, desde la fecha en que se cumplió los 50 años de matrimonio.

NATALIDAD Y/O MATRIMONIO

<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>ASOCIADO(A)</u>
1 A 2 AÑOS	\$10.000.-
3 A 4 AÑOS	\$20.000.-
5 AÑOS Y MAS	\$35.000.-

REQUISITOS:

- a) Para hacer efectivo el beneficio se deberá presentar la Libreta de Matrimonio o Certificado de Nacimiento y/o Matrimonio (según corresponda) además de la cedula de identidad del socio que lo solicita.
- b) Plazo para cobro del beneficio, 60 días desde la fecha de Nacimiento y/o Matrimonio, según sea el caso.
- c) El beneficio de Natalidad lo pueden cobrar ambos Padres si son socios.
- d) El beneficio de Matrimonio lo pueden cobrar ambos cónyuges si son socios.

BONO POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

Este Fondo Solidario podrá pagar los bonos por aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, a través de un sorteo que se realizará con la modalidad sectorial, incluyendo las Regiones Quinta, Octava y Otras Regiones del país. El número de aguinaldos a sortear será determinado por el Comité de Administración del Fondo Solidario, así como también las condiciones.

FONDO EDUCACIONAL

ESTIMULO EDUCACIONAL: (2 años de antigüedad o más en el Fondo Solidario)

<u>NIVEL DE</u>	<u>ASOCIADO(A) e HIJOS</u>	<u>PROMEDIO</u>
7° A 8° BASICO	\$ 20.00	6.5
ENSEÑANZA MEDIA	\$ 45.00	6
ENSEÑANZA	\$ 75.00	5.5
EDUCACION DIFERENCIAL	\$ 20,000	PAGO HASTA 3 AÑOS CONSECUTIVOS CORRESPONDIENTE A NIVEL BÁSICO

REQUISITOS:

- a) Certificado Anual de Estudios, extendidos por establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, debiendo mencionarse en dicho documento la respectiva Resolución del Ministerio de Educación.
- b) En el caso de la Enseñanza Superior que sea evaluada semestralmente, podrá hacerse el cobro cada 6 meses optando al 50% del beneficio.
- c) En el caso de que el socio tenga más de un hijo, podrá cancelarse para cada uno de ellos cumpliendo la exigencia del promedio solicitado.
- d) En el caso de los hijos; la condición de hijo, deberá acreditarse mediante Certificado de Nacimiento o Libreta de Matrimonio.
- l) En el caso de un socio que mantenga la tutela de un menor, deberá acreditar su calidad de tutor con una Resolución Judicial acompañado del Certificado de Nacimiento del infante.
- m) En el caso de un hijo, que ambos padres sean socios de la Cooperativa, este podrá recibir el beneficio solo por uno de ellos.
- n) Se consideran hijos válidos para el cobro del beneficio:
 - a. Los menores de 18 años
 - b. Los hijos desde 18 y hasta 28 años que cursen alguna carrera que tenga una malla curricular igual o superior a 4 semestres en universidades o institutos profesionales, acreditando la duración de esta con el correspondiente certificado de estudios.
 - c. Hijos con capacidades diferentes.
- e) Plazo cobro para Enseñanza Superior 90 días de terminado el semestre académico
- f) Plazo de cobro para la Enseñanza Básica y Media 90 días de terminado el año escolar.
- g) Si el hijo es socio de la cooperativa, sólo podrá cobrar por sí mismo.

BONIFICACION LISTA ESCOLAR (1 año de antigüedad o más en el Fondo Solidario)

<u>BENEFICIO</u>	<u>COBRO MAXIMO</u>	<u>BENEFICIO con TOPE</u>	<u>VALOR BONIFICACION</u>
LISTA ESCOLAR	2 LISTAS POR SOCIOS	400 LISTAS ANUALE	\$15.000.-

REQUISITOS:

- a) El beneficio está dirigido a hijos de socios que se encuentren cursando KINDER y hasta 6to AÑO DE EDUCACION GENERAL BASICA.
- b) N° de listas de beneficios a cancelar por año (primeras 400 solicitudes que cumplan requisitos)
- c) Presentación del beneficio entre febrero y marzo de cada año.
- d) N° máximo de bonificaciones por socio, 2 cancelaciones.
- e) Presentar Certificado de Matricula o boleta de cancelación, extendido por el establecimiento Educacional reconocido por el Estado, debiendo mencionarse en dicho documento la respectiva Resolución del Ministerio de Educación.
- f) Adjuntar Lista escolar emitida por la Institución Educacional.
- g) En el caso de los hijos; la condición de hijo, deberá acreditarse mediante Certificado de Nacimiento o Libreta de Matrimonio.
- h) En el caso de un socio que mantenga la tutela de un menor, deberá acreditar su calidad de tutor con una Resolución Judicial acompañado del Certificado de Nacimiento del infante.
- i) Se consideran hijos válidos para el cobro del beneficio:
 - a. Los menores de 18 años.
 - b. Hijos con capacidades diferentes.
- j) En el caso de un hijo, que ambos padres sean socios de la Cooperativa, este podrá recibir el beneficio solo por uno de ellos.
- k) Boleta de compra de los útiles debe incluir el detalle; las cuales no deberán superar los 60 días desde su compra. De no incluir detalle deberá adjuntar cotización.

ESTIMULO EDUCACIONAL POR APOYO DE MATRICULA PARA SOCIOS:

(1 año de antigüedad o más en el Fondo Solidario)

<u>BENEFICIO</u>	<u>MESES COBRO</u>	<u>BENEFICIO con TOPE</u>	<u>VALOR BONIFICACION</u>
MATRICULA	FEBRERO Y MARZO	40 MATRICULAS	\$15.000.-

REQUISITOS:

Se pagará a los socios que se matriculen en alguna carrera que tenga una malla curricular igual o superior a 4 semestres en universidades o institutos profesionales, acreditando la duración de esta con el correspondiente certificado de alumno regular y la boleta de pago de matrícula de la institución debidamente timbrada por caja.

- a) De los 40 cupos se respetará a los socios que no hayan cobrado el beneficio en años anteriores.
- b) Los socios que cobraron el año anterior, quedarán en lista de espera; de no completar los 40 cupos; se completará con la lista de espera en orden de inscripción.
- c) Cada Encargado de Sucursal, remitirá diariamente a través de correo electrónico el listado de socios en lista de espera; al Departamento de Operaciones, entre los meses de febrero y marzo.
- d) La documentación relacionada con el pago de este beneficio, se evaluará en el mes de abril de cada año.

Actualización:

Reglamento del FONDO SOLIDARIO de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "SOMNAVAL" Limitada., modificado y aprobado por la Honorable Junta General Ordinaria de Socios, en su reunión anual efectuada el día 18 de junio de 2022 Acta Nro. 66

Vigencia de aplicación: A contar del 11 de Julio de 2022

COMITÉ ADMINISTRADOR.